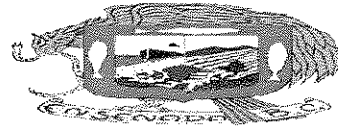


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEIBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE "EL MUNICIPIO DE ENSENADA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO ANTONIO HIRATA CHICO, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS JAIME GONZÁLEZ AGÚNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "EL IEIBC":

1.1.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

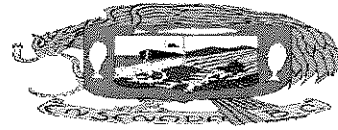


1.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son; contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

1.3.- Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar los convenios entre "EL IEEBC" y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que comparece a la celebración del presente convenio el **C.P. Javier Garay Sánchez** en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral de "EL IEEBC", quien acredita su personalidad con el acuerdo INE/CG808/2015, designación de fecha 02 de septiembre de 2015 realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio, "EL IEEBC", señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del fraccionamiento los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



2. DE "EL MUNICIPIO DE ENSENADA"

2.1.- Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2 y 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, le atribuyen la facultad de organizar a la comunidad asentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses, ejercer las funciones, prestar los servicios que esta requiera; que además cuentan con la facultad de establecer bases para la participación, colaboración y cooperación de las personas físicas y morales en la prestación, construcción y conservación de los servicios, adquisición de bienes, realización de eventos de carácter social, cultural y deportivos; y en general, manifiestan tener facultades para promover en la esfera administrativa, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones en representación de los habitantes del Municipio de Ensenada.

2.2.- Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículos 7, 22 fracción II y 45 fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California; el MAESTRO GILBERTO ANTONIO HIRATA CHICO, Presidente Municipal y el LIC. JESÚS JAIME GONZÁLEZ AGÚNDEZ, Secretario General ambos del XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se encuentran investidos de personalidad jurídica para la celebración y firma del presente instrumento legal.



2.3 Que en base al fundamento legal citado en el numeral 1 que antecede, cuenta con la facultad de establecer bases para la participación, colaboración y cooperación de las personas físicas y morales en la prestación, construcción y conservación de los servicios, adquisición de bienes, realización de eventos de carácter social, cultural y deportivos; y en general, manifiestan tener facultades para promover en la esfera administrativa, lo necesario para el mejor desempeño de las funciones en representación de los habitantes del Municipio de Ensenada.

2.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Transpeninsular, no. 6500 A, Ex Ejido Chapultepec en esta Ciudad de Ensenada, Baja California, C.P. 22875.

3. DE "LAS PARTES"

3.1.- Que se reconocen en forma reciproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



3.3.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para coordinarse conjuntamente, a fin de que se proporcione el apoyo y colaboración en materia de seguridad pública.

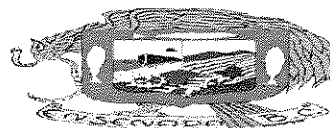
Expuesto lo anterior, "EL IEEBC" y "EL MUNICIPIO DE ENSENADA", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regularán la colaboración entre "EL IEEBC" y "EL MUNICIPIO DE ENSENADA", en materia de Seguridad Pública, durante las actividades que se desarrollarán en la Jornada Electoral del 5 de Junio de 2016.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO DE ENSENADA" a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, brindará el apoyo, colaboración y auxilio para las actividades de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 detallando como a continuación se indica:

- Apoyo en la custodia de la documentación y material electoral en el traslado por las carreteras federales y estatales desde el Ingreso al Estado de Baja California hasta los Consejos Distritales de "EL IEEBC".



- Apoyo en la vigilancia y resguardo de los bienes inmuebles que ocupan los Consejos Distritales Electorales.
- Que consistirá en que **"EL MUNICIPIO DE ENSENADA"** destinará elementos para la custodia permanente en las oficinas que ocupan los Consejos Distritales Electorales a fin de vigilar el inmueble y la documentación electoral. Estas actividades tendrán verificativo durante la Jornada Electoral del día 20 de mayo de 2016 al 15 de agosto de 2016.
- En aquellos casos en que se requiera de atención especial, para la custodia de los bienes inmuebles que ocupan los Consejos Electorales deberá ser informado al respecto por parte del Consejo General Electoral de **"EL IEEBC"** al **"EL MUNICIPIO DE ENSENADA"**.
- Apoyo en el resguardo y custodia de la documentación electoral en el traslado por las carreteras federales, estatales desde el lugar sede de los Consejos Distritales a los centros de distribución de **"EL IEEBC"** y de los CRYT (Centro de recepción y traslado) a los Consejos Distritales los días 1 al 6 de junio de 2016.

Una vez concluido el proceso electoral, destinará elementos de seguridad pública para el resguardo y custodia de la documentación y material electoral que se transportará desde el domicilio de los Consejos Distritales Electorales hasta el lugar de resguardo que determine **"EL IEEBC"**, a fin de efectuar los operativos respectivos que se requieran para garantizar la seguridad de la documentación y material electoral.

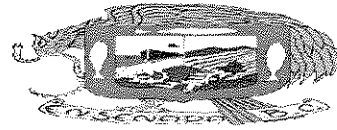


TERCERA.- “EL MUNICIPIO DE ENSENADA” brindará el apoyo en las siguientes acciones:

- I. Otorgar seguridad pública durante la Jornada del 5 de junio de 2016 a las casillas electorales, CRYT (Centros de recepción y traslado), Sede del PREP, Consejos Distritales y Consejo General.
- II. Vigilar y salvaguardar los bienes e instalaciones de “EL IEEBC”.
- III. Garantizar la integridad de las personas que presten sus servicios al “IEEBC”.
- IV. Garantizar la seguridad de los ciudadanos que acudan a votar en las casillas.
- V. Auxiliar a la autoridad electoral, cuando así lo solicite, conforme a las acciones y/o operativo respectivo, a que se refiere las cláusulas que anteceden.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281, 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 244 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con relación a los artículos 1 y 3 la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, **“EL MUNICIPIO DE ENSENADA”** tomará las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos que redunden en una mayor seguridad de los fines de **“EL IEEBC”**.

QUINTA.- Todas las acciones comprendidas en el presente instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones legales de **“LAS PARTES”**, privilegiando el orden, discrecionalidad y tranquilidad en sus operativos de seguridad.



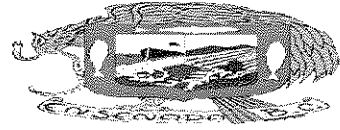
SEXTA.– El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.– **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por el **“EL MUNICIPIO DE ENSENADA”** el LIC. FRANCISCO JAVIER SHIELDS GALINDO, en su calidad de DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL XXI AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, y por **“EL IEEBC”**, la C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ en su calidad de SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA y el MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA en su calidad de TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- 1.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.



3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.

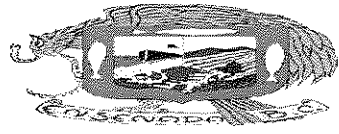
4.- Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar reserva y discrecionalidad de todo lo referente a la información técnica y documentación que se maneje y que se aporte por virtud del presente Convenio, y cualquiera otra que se derive de los trabajos y acciones objetos de este Convenio.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 15 de agosto de 2016.

DÉCIMA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **"LAS PARTES"** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

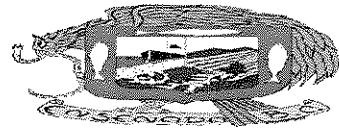


DÉCIMA PRIMERA.– Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, **“LAS PARTES”** tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.– **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la comisión técnica referida en la cláusula quinta del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firmaron por duplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.





POR "EL IEBC"

POR "EL MUNICIPIO DE ENSENADA"

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

MTRO. GILBERTO ANTONIO HIRATA CHICO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXI
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

LIC. JESÚS JAIME GONZALEZ AGÚNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL XXI
AYUNTAMIENTO DE ENSENADA

TESTIGOS

C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

**LIC. FRANCISCO JAVIER SHIELDS
GALINDO**
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL